

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Dirección General de Administración Local

*Convocando Concurso para proveer, en propiedad, las plazas vacantes de Secretarios de Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de primera categoría.*

Dispuesto por orden, fecha 4 del mes en curso, que por la Dirección General de Administración Local se proceda a convocar los correspondientes Concursos para proveer, en propiedad, las plazas vacantes de Secretarios de Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de primera categoría, conforme a los preceptos de la Ley de 23 de Noviembre de este año, a los de la expresada Orden y demás aplicables.

Esta Dirección General en cumplimiento de las citadas disposiciones, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», se tengan por convocados los Concursos para la provisión, en propiedad, de las plazas vacantes de Secretarios de Diputaciones Provinciales y de Ayuntamientos de primera categoría, que figuran en la relación que se inserta al final de esta Convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en los Concursos, todos los que lo tengan reconocido en la Legislación vigente; figuren incluidos en el escalafón de Secretarios de Administración Local de primera categoría, de 30 de Octubre de 1940 suplemento al número 342 del «Boletín Oficial del Estado» de fecha 7 de Diciembre corriente; soliciten las vacantes y justifiquen su derecho a ellas, de acuerdo con lo que se dispone en esta Convocatoria.

3.º Se concede un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados presenten las instancias solicitando tomar parte en los Concursos

que serán dirigidas al Director General de Administración Local y deberán presentarse en el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local).

4.º En las instancias deberá consignarse el domicilio de los concursantes, a los efectos de las notificaciones que hubieren de serles dirigidos: la fecha de su nacimiento, el número con que figuren en el Escalafón, las Secretarías desempeñadas desde 1.º de Enero de 1934, con expresión de sus categorías, y las plazas vacantes que soliciten.

5.º Será indispensable acompañar a la solicitud la documentación siguiente:

a) Certificación de nacimiento, competentemente expedida y debidamente autorizada.

b) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde-presidente del Ayuntamiento, donde conste empadronado como residente con dos años de antelación por lo menos.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de los servicios prestados en Secretarías o Corporaciones Locales, desde el día 1.º de Enero de 1934 hasta la fecha, debiéndose expresar en ellas el período o períodos de servicios, conducta observada, aptitud y suficiencia acreditadas y, en su caso, las causas del cese. Estas certificaciones serán expedidas por los Alcaldes de los Ayuntamientos o Presidentes de las Diputaciones Provinciales o Corporaciones Locales, en las que el concursante haya prestado servicios desde la indicada fecha de 1.º de Enero de 1934.

e) Certificación del acuerdo o fallo definitivo recaído en el expediente de depuración político-social o documentos que debidamente acrediten haber sido satisfactoriamente depurados.

A la documentación que antecede, los concursantes podrán unir, además, aquella que para justificación de sus méritos y circunstancias estimen conveniente a su derecho.

6.º Al objeto de sufragar los gastos que originen los Concursos, los concursantes, al presentar sus instancias, satisfarán 25 pesetas de derechos.

7.º Cada concursante podrá optar libremente a una o varias plazas. En este último caso, deberán expresar el orden de preferencia entre las mismas y acompañar, además del original, tantas copias autorizadas con su firma y debidamente reintegradas, de la documentación completa como plazas solicite. Es decir, el número de ejemplares de la documentación será igual al de las plazas que se pretendan, más uno, que será el original a la vista del cual se cotejarán aquéllos por este Centro directivo, insertándose a su pie la correspondiente diligencia de cotejo.

8.º Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante, los méritos establecidos en el artículo quinto de la Ley de 23 de Noviembre de 1940.

9.º El concursante que renuncie tres veces a una Secretaría, perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. El concursante en quien recayere el nombramiento, que no se presente a tomar posesión sin causa justificada y apreciado así por la Dirección General, en el plazo de treinta días desde la publicación del acuerdo resolutorio del Concurso en el «Boletín Oficial del Estado», se entenderá que renuncia al cargo. Sin embargo, el término posesorio se entenderá en suspenso para los Secretarios que se hallen pendientes de depuración, hasta que se resuelva definitivamente el expediente que les afecte.

11. Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente Convocatoria en los «Boletines Oficiales» de las respectivas provincias, cuidando, asimismo, los Alcaldes de la publicación del anuncio de los Concursos en la forma acostumbrada en los Ayuntamientos respectivos.

Madrid, 10 de Diciembre de 1940.—El Director general de Administración Local, Antonio Iturmendi.

RELACION DE VACANTES DE SECRETARIOS DE PRIMERA CATEGORIA, OBJETO DE LA CONVOCA-  
TORIA DE CONCURSO PARA SU PROVISION

	Sueldo anual — Pesetas		Sueldo anual — Pesetas
<b>Provincia de Alava</b>		<b>Provincia de Cádiz</b>	
Diputación Provincial .....	13.000,—	Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.....	6.300,—
<b>Provincia de Albacete</b>		Diputación Provincial.....	15.750,—
Ayuntamiento de La Roda.....	6.000,—	Ayuntamiento de Cádiz.....	18.001,—
» » Villarrobledo .....	8.000,—	» » Chiclana de la Frontera....	8.575,—
» » Yeste.....	6.000,—	» » La Línea de la Concepción..	10.000,—
<b>Provincia de Alicante</b>		» » Jimena de la Frontera.....	6.000,—
Ayuntamiento de Alcoy.....	11.250,—	» » Medina Sidonia .....	7.500,—
» » Almoradi.....	7.800,—	» » Olvera.....	7.875,—
» » Callosa de Segura.....	6.500,—	» » San Roque.....	6.500,—
» » Cocentaina.....	6.000,—	» » Tarifa.....	6.975,—
» » Crevillente .....	6.000,—	» » Villamartín.....	7.000,—
» » Elche.....	9.000,—	<b>Provincia de Castellón</b>	
» » Pego.....	6.000,—	Diputación Provincial.....	11.880,—
» » Torreveja .....	6.000,—	Ayuntamiento de Almazora.....	6.000,—
» » Villajoyosa.....	6.000,—	» » Castellón.....	9.600,—
» » Villena .....	8.500,—	» » Villarreal.....	7.000,—
<b>Provincia de Almería</b>		<b>Provincia de Ciudad Real</b>	
Ayuntamiento de Almería.....	12.500,—	Ayuntamiento de Almodóvar del Campo.....	6.000,—
» » Albox.....	6.750,—	» » Malagón.....	6.000,—
» » Níjar.....	6.000,—	» » Manzanares.....	10.201,—
» » Serón.....	6.000,—	» » Moral de Calatrava.....	7.000,—
<b>Provincia de Badajoz</b>		» » Socuéllamos.....	8.100,—
Diputación Provincial.....	13.300,—	» » La Solana .....	7.000,—
Ayuntamiento de Barcarrota.....	7.000,—	» » Valdepeñas.....	9.500,—
» » Campanario.....	6.000,—	<b>Provincia de Córdoba</b>	
» » Castuera.....	8.000,—	Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.....	12.500,—
» » Don Benito.....	10.000,—	» » Belalcázar.....	7.000,—
» » Fuente de Cantos.....	6.000,—	» » Bélmez.....	8.000,—
» » Fuente del Maestre.....	6.000,—	» » Bujalance.....	9.750,—
» » Guareña.....	7.000,—	» » Castro del Río.....	8.500,—
» » Montijo.....	6.000,—	» » Fuente Ovejuna.....	10.350,—
» » Oliva de la Frontera.....	6.000,—	» » Lucena .....	10.000,—
» » Quintana de la Serena.....	6.000,—	» » Hinojosa del Duque.....	9.000,—
» » Villanueva de la Serena....	7.000,—	» » Montilla .....	10.500,—
» » Mérida.....	8.500,—	» » Montoro .....	6.000,—
<b>Provincia de Baleares</b>		» » Palma del Río .....	8.250,—
Ayuntamiento de Ciudadela.....	6.600,—	» » Pozoblanco.....	9.000,—
» » Felanitx.....	6.000,—	» » Puente Genil.....	7.500,—
» » Lluchmayor.....	6.000,—	» » Rute.....	8.000,—
» » Mahón.....	7.000,—	» » Villanueva de Córdoba.....	8.000,—
» » La Puebla .....	8.000,—	<b>Provincia de La Coruña</b>	
» » Soller.....	7.260,—	Ayuntamiento de Amés.....	6.000,—
<b>Provincia de Barcelona</b>		» » Betanzos.....	6.000,—
Ayuntamiento de Badalona .....	10.500,—	» » Cambre.....	7.000,—
» » Barcelona.....	24.000,—	» » Coristanco.....	6.000,—
» » Hospitalet.....	12.000,—	» » La Coruña.....	15.000,—
» » Igualada.....	12.000,—	» » Culleredo.....	6.000,—
» » Manresa .....	12.500,—	» » Mellid.....	6.000,—
» » Mataró.....	12.000,—	» » Mugia.....	5.000,—
» » San Baudilio de Llobregat..	9.000,—	» » Muros.....	6.000,—
» » Vich.....	12.000,—	» » Ordenes.....	6.000,—
» » Villafranca del Panadés....	8.400,—	» » Ortigueira.....	8.000,—
» » Villanueva y Geltrú.....	12.000,—	» » Outes.....	6.000,—
Diputación Provincial.....	24.000,—	» » Padrón.....	6.000,—
<b>Provincia de Burgos</b>		» » Puebla de Caramiñal.....	6.000,—
Diputación Provincial.....	12.600,—	» » Puentececeo.....	6.000,—
Ayuntamiento de Miranda de Ebro.....	8.000,—	» » Riveira.....	7.000,—
<b>Provincia de Cáceres</b>		» » Santa Comba.....	6.000,—
Diputación provincial.....	11.000,—	» » Puerto del Som.....	6.000,—
Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.....	6.000,—	» » Teo.....	6.000,—
» » Trujillo.....	8.000,—	» » Valdoviño .....	6.000,—
		» » Boira .....	6.000,—
		Diputación provincial de La Coruña.....	15.000,—
		<b>Provincia de Gerona</b>	
		Diputación Provincial.....	15.500,—
		Ayuntamiento de San Feliu de Guixols.....	7.000,—
		» » Olot .....	11.000,—

	Sueldo anual — Pesetas		Sueldo anual — Pesetas
<b>Provincia de Granada</b>			
Ayuntamiento de Granada.....	15.000,—	Ayuntamiento de Carabanchel Alto .....	6.000,—
Diputación Provincial.....	15.000,—	»    »    Vicálvaro.....	7.000,—
Ayuntamiento de Alhama de Granada.....	6.000,—		
»    »    Loja.....	7.527,—	<b>Provincia de Málaga</b>	
»    »    Pinos Puente.....	8.750,—	Diputación provincial.....	16.500,—
<b>Provincia de Guadalajara</b>		Ayuntamiento de Málaga.....	20.000,—
Ayuntamiento de Guadalajara.....	7.000,—	»    »    Alhaurin el Grande.....	6.000,—
<b>Provincia de Guipúzcoa</b>		»    »    Alora.....	6.000,—
Diputación Provincial.....	17.600,—	»    »    Archidona.....	8.000,—
Ayuntamiento de Tolosa.....	8.500,—	»    »    Coín.....	7.000,—
»    »    Vergara.....	6.000,—	»    »    Estepona.....	6.000,—
<b>Provincia de Huelva</b>		»    »    Marbella.....	6.250,—
Ayuntamiento de Almonte.....	7.500,—	»    »    Melilla.....	12.500,—
»    »    Ayamonte.....	6.500,—	»    »    Ronda.....	10.350,—
»    »    Nerva.....	8.000,—		
»    »    Isla Cristina.....	7.000,—	<b>Provincia de Murcia</b>	
<b>Provincia de Huesca</b>		Ayuntamiento de Alhama de Murcia.....	7.500,—
Diputación Provincial.....	11.000,—	»    »    Bullas.....	6.000,—
<b>Provincia de Jaén</b>		»    »    Calasparra.....	6.000,—
Diputación Provincial.....	12.500,—	»    »    Cehegín.....	7.000,—
Ayuntamiento de Andújar.....	7.000,—	»    »    Fuente Alamo.....	6.000,—
»    »    Alcaudete.....	7.000,—	»    »    Jumilla.....	7.000,—
»    »    Arjona.....	8.500,—	»    »    Lorca.....	10.000,—
»    »    Baeza.....	7.000,—	»    »    Moratalla.....	6.500,—
»    »    Castillo de Locubín.....	6.000,—	»    »    Yecla.....	9.600,—
»    »    Martos.....	7.000,—		
»    »    Porcuna.....	7.000,—	<b>Provincia de Orense</b>	
»    »    Quesada.....	7.000,—	Diputación provincial.....	11.000,—
»    »    Santiago de la Espada.....	7.000,—	Ayuntamiento de Orense.....	10.000,—
»    »    Santisteban del Puerto.....	6.000,—	»    »    Carballino.....	6.000,—
»    »    Torre del Campo.....	6.000,—	»    »    Cartelle.....	6.000,—
»    »    Ubeda.....	8.000,—	»    »    Ginzo de Limia.....	6.000,—
»    »    Valdepeñas de Jaén.....	6.000,—	»    »    Irijo.....	6.000,—
»    »    Villacarrillo.....	7.000,—	»    »    La Peroja.....	6.000,—
<b>Provincia de León</b>		<b>Provincia de Oviedo</b>	
Ayuntamiento de León.....	10.450,—	Diputación Provincial.....	12.000,—
»    »    Ponferrada.....	6.900,—	Ayuntamiento de Allande.....	6.000,—
<b>Provincia de Lérica</b>		»    »    Aller.....	8.000,—
Ayuntamiento de Lérica.....	9.000,—	»    »    Avilés.....	7.100,—
<b>Provincia de Logroño</b>		»    »    Boal.....	6.000,—
Diputación Provincial.....	10.000,—	»    »    Castropol.....	6.000,—
Ayuntamiento de Haro.....	6.500,—	»    »    Ibias.....	6.000,—
<b>Provincia de Lugo</b>		»    »    Piloña.....	7.000,—
Ayuntamiento de Castro del Rey.....	6.000,—	»    »    Langreo.....	9.500,—
»    »    Castro Verde.....	6.000,—	»    »    Luarca.....	9.500,—
»    »    Cervantes.....	6.000,—	»    »    Llanera.....	6.000,—
»    »    Guntín.....	6.000,—	»    »    Navia.....	6.000,—
»    »    Lugo.....	10.500,—	»    »    Pravia.....	6.000,—
»    »    Neira de Iusá.....	6.000,—	»    »    Rivadesella.....	6.000,—
»    »    Palas de Rey.....	6.000,—	»    »    Tineo.....	7.000,—
»    »    Pantón.....	6.900,—	»    »    Sadas.....	7.708,25
»    »    Pastoriza.....	6.000,—	»    »    Villaviciosa.....	7.225,—
»    »    Puebla de Brollón.....	6.000,—		
»    »    Sarriá.....	7.000,—	<b>Provincia de Palencia</b>	
»    »    Trasparga.....	6.000,—	Diputación Provincial.....	11.000,—
<b>Provincia de Madrid</b>		Ayuntamiento de Barruelo de Santillán.....	6.000,—
Diputación Provincial.....	20.000,—	<b>Provincia de Las Palmas</b>	
Ayuntamiento de Aranjuez.....	8.000,—	Cabildo Insular de Gran Canaria.....	15.000,—
»    »    Canillas.....	8.000,—	Ayuntamiento de Afrucas.....	9.000,—
		»    »    Galdar.....	9.200,—
		»    »    Guía.....	8.000,—
		»    »    Telde.....	7.000,—
		<b>Provincia de Pontevedra</b>	
		Ayuntamiento de Caldas de Reyes.....	6.000,—
		»    »    Cangas.....	7.000,—
		»    »    Cotovaz.....	6.000,—
		»    »    Lalín.....	7.000,—
		»    »    La Cañiza.....	6.000,—
		»    »    Lavadores.....	9.800,—
		»    »    Moaña.....	6.000,—
		»    »    Pontevedra.....	10.000,—

	Sueldo anual — Pesetas		Sueldo anual — Pesetas
<b>Provincia de Tarragona</b>			
Ayuntamiento de Puenteareas.....	7.000,	Ayuntamiento de Amposta.....	9.000
» » Redondela.....	7.500,	Diputación Provincial.....	13.000
» » Rodeiro.....	6.000,	Ayuntamiento de Tarragona.....	13.000
» » Silleda.....	7.000,	» » Valls.....	6.500
» » Tomiño.....	6.000,		
» » Vigo.....	10.500,	<b>Provincia de Teruel</b>	
» » Villagarcía de Arosa.....	9.000,	Ayuntamiento de Teruel.....	8.250
<b>Provincia de Salamanca</b>			
Ayuntamiento de Béjar.....	6.000,	<b>Provincia de Toledo</b>	
» » Ciudad Rodrigo.....	7.090,	Diputación provincial.....	12.000
<b>Provincia de Santa Cruz de Tenerife</b>			
Ayuntamiento de Güimar.....	6.000,	Ayuntamiento de Toledo.....	10.500
» » Icod.....	6.000,	» » Consuegra.....	6.000
» » La Laguna.....	7.000,	» » Madridejos.....	6.000
		» » Mora.....	6.757
		» » Talavera de la Reina.....	8.000
		» » Villacañas.....	7.500
<b>Provincia de Santander</b>			
Ayuntamiento de Castro Urdiales.....	6.500,	<b>Provincia de Valencia</b>	
» » Reinoso.....	6.000,	Ayuntamiento de Alcira.....	8.000
		» » Algemesí.....	7.000
		» » Liria.....	6.000
		» » Oliva.....	7.500
		» » Sagunto.....	8.500
		» » Utiel.....	7.000
<b>Provincia de Segovia</b>			
Ayuntamiento de Segovia.....	12.000,	<b>Provincia de Valladolid</b>	
<b>Provincia de Sevilla</b>			
Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.....	7.000	Ayuntamiento de Valladolid.....	12.000
» » Arahal.....	6.000	» » Medina del Campo.....	8.000
» » Constantina.....	6.000		
» » Estepa.....	6.000	<b>Provincia de Vizcaya</b>	
» » Fuentes de Andalucía.....	6.000	Ayuntamiento de Bilbao.....	21.000
» » Lebrija.....	6.000	» » Baracaldo.....	10.000
» » Lora del Río.....	6.000	» » Bermeo.....	8.000
» » Mairena del Alcor.....	6.000	» » San Salvador del Valle.....	6.500
» » Montellano.....	9.046	» » Sestao.....	9.500
» » Morón de la Frontera.....	8.000		
» » Villafranca y Los Palacios..	6.000	<b>Provincia de Zamora</b>	
» » Paradas.....	6.000	Diputación Provincial.....	11.000
» » Puebla de Cazalla.....	6.000	Ayuntamiento de Zamora.....	8.500
» » Villanueva del Río.....	6.000		
» » Viso del Alcor.....	6.000		

Madrid, 10 de Diciembre de 1940. —El Director general, Antonio Iturmendi.

## Administración provincial

### Gobierno civil de la provincia de León

#### Secretaría de Orden Público

Para general conocimiento y exacto cumplimiento, se hace saber que, en virtud de la Orden de 25 de Noviembre último, ningún establecimiento podrá servir comida alguna después de las 2,30 al mediodía, y 9,30 por la noche.

León, 19 de Diciembre de 1940.

° °

A partir de esta fecha quedan en suspenso todas las autorizaciones concedidas para el funcionamiento de salas y locales destinados a bailes públicos en esta capital y su provincia, debiendo sus propietarios administradores o personas interesadas

en su continuación solicitarlo nuevamente con arreglo a las condiciones establecidas en la Circular de 1.º de Junio último, BOLETIN OFICIAL, núm. 126, acompañando también permiso de la Fiscalía Provincial Delegada de la Vivienda, antes del 31 de los corrientes.

León, 19 de Diciembre de 1940.

° °

#### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

##### CIRCULAR NÚM. 173

Habiéndose presentado la epizootia de rabia canina, en el ganado existente en el término municipal de Soto de la Vega, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospecho-

sa todo el término municipal de Soto de la Vega, como zona infecta el pueblo de Soto de la Vega y zona de inmunización el término municipal anteriormente citado.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 9 de Diciembre de 1940.

El Gobernador civil.

Carlos Pinilla

° °

##### CIRCULAR NUMERO 175

Habiéndose presentado la Epizootia de peste porcina, en el ganado existente en el término municipal de Valderas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* de 3 de

Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el término municipal de Valderas, como zona infecta todo el pueblo de Valderas y zona de inmunización el término municipal anteriormente citado.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XL del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 10 de Diciembre de 1940.

El Gobernador civil,

*Carlos Pinilla*

o o

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de León

CIRCULAR NUM. 107

Se recuerda nuevamente al público la orden por la que ha sido decretada la libertad de contratación y circulación de ganado de abasto y carne.

León, 17 de Diciembre de 1940.

El Gobernador civil,

Jefe provincial del Servicio

*Carlos Pinilla*

## JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

### PLATO UNICO

Para cumplimentar órdenes de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, y al objeto de normalizar la contabilidad por el Plato Unico, se recuerda a los Alcaldes del Partido Judicial de León, la imprescindible necesidad de rendir sus cuentas y de hacer los ingresos en la cuenta Fondo Protección Benéfico Social, antes del día 25 del corriente, debiendo liquidar, sin pretexto ni excusa alguna, las que rindan para esta fecha, todos los atrasos del ejercicio, sin que quede ninguna cantidad pendiente de cobro.

Espero del celo de todos, que han de saber desplegar la diligencia precisa para el cumplimiento de lo que se previene, evitando con ello la responsabilidad en que incurran, de ocasionarles, por su incumplimiento, perjuicios en la Contabilidad General de esta cuestación que, por tratarse de final de ejercicio, es imprescindible que queden cerradas.

León, 18 de Diciembre de 1940.

El Gobernador civil,

*Carlos Pinilla Turíño*

## MINAS

**DON LUIS HERNANDEZ MANET,**  
Ingeniero Jefe del Distrito minero de esta ciudad.

Hago saber: Que por D. Modesto González Manresa, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 5 del mes de Noviembre, a las once y cinco horas una solicitud de registro pidiendo 344 pertenencias para la mina Carbón piedra llamada *San Enrique*, sita en el paraje La Berbenosa, término de Canseco, Ayuntamiento de Cármenes.

Hace la designación de las citadas 344 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número 11 del registro minero «Guillermina» número 7.484 y se medirá en dirección Este verdadero 800 metros y se colocará la primera estaca; de ésta y en dirección Norte v. se medirán 100 metros y se colocará la 2.<sup>a</sup> estaca; de ésta y en dirección Este v. se medirán 4000 metros y se colocará la 3.<sup>a</sup> estaca; de ésta y en dirección Norte v. se medirán 700 metros y se colocará la cuarta estaca; de ésta y en dirección Oeste v. se medirán 4.800 metros y se colocará la 5.<sup>a</sup> estaca; y de ésta en dirección Sur v. se medirán 800 metros llegando al pueto de partida quedando así cerrado el perímetro de las trescientas cuarenta y cuatro pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.742.  
León, 18 de Noviembre de 1940.—  
Luis Hernández.

**DON LUIS HERNANDEZ MANET,**  
Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D.<sup>a</sup> Concepción Gosalvez Manresa, vecina de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 5 del mes de Noviembre, a las once horas, una solicitud de registro pidiendo 196 pertenencias para la mina de carbón piedra llamada *Nieves*, sita en el paraje La Beneno-

sa, término de Canseco, Ayuntamiento de Cármenes.

Hace la designación de las citadas 196 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 7.<sup>a</sup> del registro minero *San Antonio*, número 9.550 y se medirá en dirección Este verdadero 2.800 metros y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta y en dirección Norte verdadero se medirán 700 metros y se colocará la 2.<sup>a</sup> estaca; de ésta y en dirección Oeste verdadero, se medirán 2.800 metros y se colocará la 3.<sup>a</sup> estaca; de ésta y en dirección Sur verdadero, se medirán 700 metros, llegando al punto de partida y quedando cerrado el perímetro de 196 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.743.  
León, 18 de Noviembre de 1940.—  
Luis Hernández.

## Administración municipal

Formada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, la Matrícula de Industrial para el próximo ejercicio de 1941, estará de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de diez días, a fin de que pueda ser examinada y formularse reclamaciones.

Vega de Infanzones  
Molinaseca  
Páramo del Sil  
Turcia  
Villanueva de las Manzanas  
Villaornate  
Riego de la Vega  
Joarilla  
Valderas  
Fuentes de Carbajal

Formado por la Comisión de Hacienda de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1941, estará de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por un plazo de ocho días, en el cual,

y durante los ocho días siguientes, podrán formularse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes por los interesados.

Vega de Infanzones  
Carrizo  
Villadecanes

*Ayuntamiento de  
Cubillas de Rueda*

Formados los censos del ganado, carruajes y vehículos automóviles sujetos a requisición militar, se hallan de manifiesto en Secretaría, por quince días, para oír reclamaciones.

Cubillas de Rueda, 14 Diciembre de 1940.—El Alcalde, S. Maraña.

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1941, estará de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, y en el transcurso de los quince días siguientes, podrán formularse por los interesados cuantas reclamaciones se estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del vigente Estatuto Municipal.

Valderrey  
Santa Marina del Rey  
Regueras de Arriba  
Valdemora  
Bembibre  
La Vecilla  
Salamón  
Cea  
Sobrado  
Vega de Valcarce  
Molinaseca  
Bercianos del Camino  
Escobar de Campos  
Vegarienza  
Páramo del Sil  
Santovenia de la Valdonaña  
La Ercina  
Villanueva de las Manzanas  
Gusendos de los Oteros  
Riego de la Vega  
Reyero  
Puebla de Lillo  
Joarilla  
Cubillos del Sil  
Cuadros  
Cimanes de la Vega  
Palacios del Sil  
Villablino  
Villarejo de Orbigo  
Fuentes de Carbajal  
Vegamián  
Almanza  
Villamol  
Villadecanes  
Villaornate  
Sahagún  
Maraña

Propuestos suplementos y habilitaciones de crédito, para reforzar alguno de los capitulos de su presupuesto de gastos del actual ejercicio.

por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el expediente que al efecto se instruye por los mismos, estará expuesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, durante un plazo de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Noceda  
Prado de la Guzpeña  
Peranzanes  
Berlanga del Bierzo  
Vega de Infanzones  
Los Barrios de Luna  
Carucedo

*Ayuntamiento de  
Vegamián*

Habiendo sido confeccionada por este Ayuntamiento, la Ordenanza de arbitrio sobre aprovechamientos comunales, estará la misma de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Vegamián, a 14 de Diciembre de 1940.—El Alcalde Gregorio Bayón.

*Ayuntamiento de  
El Burgo Ranero*

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas de exacciones sobre el recargo del 16 por 100 sobre el cupo del Tesoro de la contribución territorial, para atenciones de primera enseñanza, se exponen al público en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, por espacio de quince días.

El Burgo Ranero, 14 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Felipe Antón.

*Ayuntamiento de  
La Robla*

Formadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas que regulan los ingresos del presupuesto ordinario para el año de 1941, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

La Robla, a 16 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, José Lorenzo Deza.

*Ayuntamiento de  
Villares de Orbigo*

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, y con el fin de oír reclamaciones, las Ordenanzas para la exacción de los arbitrios municipales sobre el repartimiento general de utilidades.

Villares de Orbigo, 16 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Alonso Ráposo.

*Ayuntamiento de  
Cuadros*

Aprobadas que han sido las Orde-

nanzas de las distintas exacciones municipales del presupuesto para el año de 1941, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, con el fin de oír las reclamaciones que puedan formularse por los interesados.

Cuadros, 15 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

*Ayuntamiento de  
Cimanes de la Vega*

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 31 de Agosto de 1934, y demás disposiciones posteriores, para la formación del Registro Fiscal, todos los propietarios de fincas rústicas enclavadas en el término municipal de Cimanes de la Vega, presentará, en el plazo de veinte días, desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, relación jurada de sus fincas, con expresión de superficie o cabida, que será determinada en celemines, clase y linderos de cada una, con la advertencia de que el propietario que oculte alguna finca o superficie de ellas, se procederá a su medición y será sancionado con arreglo a las disposiciones vigentes.

La situación o pago donde radican las fincas se hará inscribiendo primero las de un pago y sucesivamente las de los demás, y habrá de ser por separado de las de los pueblos anejos del Municipio; es decir, que en la relación del pueblo A, no podrá figurar una finca que esté situada en el anejo B, por tener la Jefatura del Catastro separados los términos de cada agregado.

Las relaciones para cumplir este servicio, serán facilitadas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cimanes de la Vega, de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Matias Morán.

*Ayuntamiento de  
Cea*

Se hallan de manifiesto al público, ratificada la aprobación anterior, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, las Ordenanzas para la exacción del arbitrio municipal de carnes frescas y saladas y de bebidas sujetas al repartimiento general de utilidades para 1941, durante cuyo plazo podrán formularse reclamaciones.

Cea, a 12 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Julián González.

*Ayuntamiento de  
Corbillos de los Oteros*

Acordado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento la transferencia de crédito de unos a otros



mún y finca de Antonio Arias. Valorada en trescientas pesetas.

Otra tierra, regadía, al sitio de Cancillas, de diez y nueve áreas cuarenta y nueve centiáreas, linda: Norte, calleja y finca de Julián Alonso; Sur, calleja; Este, Demetrio Velasco y Joaquín Alonso; Oeste, Cipriano García y Julián Alonso. Valorada en dos mil pesetas.

Otra tierra, regadía, al sitio del Barrial, de cabida siete áreas, linda: Norte, Tiburcio Sánchez; Sur, reguero; Este, camino y Oeste, José Martínez. Valorada en trescientas pesetas.

Otra tierra, regadía, al sitio del Barrial, de seis áreas treinta y seis centiáreas, linda: Norte, Antonio Fernández; Este y Sur, Demetrio Velasco y Oeste, José Martínez. Valorada en doscientas cincuenta pesetas.

Otra tierra, regadía, al Barrial, de dos áreas ochenta centiáreas, linda: Norte, Florencio Fernández; Sur y Oeste, Blas Arias y al Este, camino. Valorada en doscientas pesetas.

Otra tierra, regadía, al Plantío, de quince áreas, linda: Norte, campo común; Sur, Miguel Fernández San Martín; Este, Tomás Fernández; Oeste, Gumersindo Villar. Valorada en mil pesetas.

Una huerta, al Trichero, de cuatro áreas setenta centiáreas, linda: Norte, calle del Trichero; Sur, herederos de Antonio López; Este, Julián Alonso y Oeste, calle. Valorada en mil pesetas.

Otra tierra, centenal, al sitio de Fontaicas, de cabida cuarenta áreas, linda: Norte, Julián Alonso; Sur y Este, campo común y Oeste, Tiburcio Sánchez. Valorada en trescientas cincuenta pesetas.

Otra tierra, centenal, al sitio del Valle, de cabida diez y siete áreas, linda: Norte, Matías García; Sur, campo común; Este, Julián Alonso y Oeste, herederos de Esteban Alvarez. Valorada en doscientas cincuenta pesetas.

Otra tierra, centenal, al sitio de Eras de Abajo, de cabida doce áreas, linda: Norte, José Martínez; Sur, Pedro Martínez; Este, Tomás González Oeste, campo común. Valorada en doscientas pesetas.

Otra tierra, centenal, al sitio de Campo, de cabida diez y ocho áreas cinco centiáreas, linda: Norte, camino; Sur, campo común; Este, herederos de Tomás Lastra y Oeste, José Martínez. Valorada en trescientas pesetas.

Otra tierra, centenal, al sitio del Campo, de cabida diez y seis áreas veinte centiáreas, linda: Norte, camino; Sur, Simón García; Oeste, Manuel Lastra y Este, campo común. Valorada en trescientas pesetas.

Otra tierra, centenal, al sitio del Fueyo, de cabida catorce áreas treinta centiáreas, linda: Norte, Gumersindo Villar; Sur, herederos de Pascual Pintado; Este, Matías García y

Oeste, herederos de Antonio Llamas. Valorada en doscientas pesetas.

Otra tierra, centenal, al sitio de la Chana, de cabida sesenta y cinco áreas, linda: Norte, Julián Alonso; Este y Sur, Tiburcio Sánchez y Oeste, Felipe Pérez. Valorada en trescientas veinticinco pesetas.

Otra tierra, centenal, en la Chana, de cabida diez y ocho áreas, linda: Norte, Tomás García y Julián Alonso; Sur, Julián Alonso y herederos de Matías García; Este, Gabino Arias y Manuel Gimeno y Oeste, Ricardo Fuertes y Tomás García. Valorada en ciento veinticinco pesetas.

Otra tierra, centenal, al sitio de la Chana, de veintidós áreas, cincuenta centiáreas, linda: Norte, Ricardo Fuertes; Sur, Julián Alonso; Este, Valerio Arias y Norte, Ricardo Fuertes. Valorada en ciento cincuenta pesetas.

Otra tierra, centenal, al sitio del Valle de la Casa, de catorce áreas, linda: Norte, herederas de Francisco García; Sur, herederos de Juan Antonio Pérez; Este, herederos de Felipe Gimeno y Oeste, campo común. Valorada en cien pesetas.

Otra tierra, centenal, al sitio de la Carretera, de cabida catorce áreas, linda: Norte, Ramón López; Sur, Esteban Alvarez; Este, camino y Oeste, Santos Llamas. Valorada en cien pesetas.

Otra tierra, centenal, al sitio de la Barrera, de cabida diez y ocho áreas, linda: Norte, campo común; Sur, Benito López; Este, Tomás Fernández y Oeste, Julián Alonso. Valorada en ciento cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en el Juzgado el día diez y ocho de Enero próximo y hora de las once, advirtiéndose que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad, que se de cargo del rematante; que no admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad por lo menos al diez por ciento de la tasación.

Astorga a diez de Diciembre novecientos cuarenta y uno. — El Secretario judicial, Valeriano Martín. Núm. 536.—141,00 ptas.

Don Leopoldo Duque Estévez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en méritos de lo acordado en juicio ejecutivo seguido por D. Antonio Riego Natal, hoy su heredero do Tomás del Riego Cabezas, vecino de Villadangos del Páramo, contra do Laureano Marcos Cabezas, vecino de San Feliz de Orbigo, y D. Hipólito Vega Delgado, vecino de Sardoned

sobre reclamación de dos mil seiscientos noventa y cinco pesetas setenta y cinco céntimos, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al ejecutado D. Laureano Marcos Cabezas, y que son los siguientes:

Término de San Feliz de Orbigo  
(Ayuntamiento de Villares de Orbigo)

1.º Una tierra, trugal regadía, al sitio del Reguero del Cuadrillo, de cabida dos cuartales y medio, o sea once áreas setenta y tres centiáreas, que linda: Oriente, reguero; Mediodía, Santiago Marcos; Poniente, reguero, y Norte, Francisco Rodríguez. Valorada en dos mil pesetas.

2.º Otra tierra al sitio del Prado, regadía, de cabida dos cuartales, o nueve áreas treinta y ocho centiáreas; linda: Oriente, Agustín Fernández; Mediodía, presa de riego de Hospital; Poniente, reguero, y Norte, Alonso Martínez. Valorada en mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, el día 24 de Enero próximo, y hora de las once y media de su mañana, advirtiéndose: que no ha sido suplida la falta de títulos de la propiedad, que serán de cuenta del rematante; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y que, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad por lo menos, al diez por ciento de la tasación.

Astorga, a catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. — El Jefe de la Oficina judicial, Valeriano Martín. Núm. 537.—44,25 ptas.

## ANUNCIO PARTICULAR

Monte de Piedad y Caja de Ahorros  
de León

### ANUNCIO

Terminadas en estas oficinas las operaciones de desbloqueo de incrementos, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 19 de Agosto último, se hace saber a los titulares de cuentas bloqueadas, que pueden presentarse a conocer el resultado del bloqueo que les afecte; advirtiéndoles que una vez transcurrido el plazo de quince días, a contar de la publicación del presente anuncio, sin la comparecencia requerida, se les tendrá por notificados a todos los efectos legales, según dispone la Ley de 4 del mes actual.

Núm. 535.—13,50 ptas.

de la Diputación

